	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Salud** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **ACTUALIZACIÓN ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** **SELECCIÓN ABREVIADA N°SS-SAMC-07-2022**
Versión: 1	Vigencia 08-2020

FECHA: 3 DE MAYO DE 2022 **HORA: 8:00 AM**

LUGAR: Oficinas de la Secretaría de Salud

OBJETO DEL PROCESO: CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y PAGOS DE LOS CONTRATOS Y/O OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

Basados en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150/2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios de selección objetiva y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se procede a revisar las propuestas presentadas.

SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS:

No. Orden	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal	Término de traslado del informe
1	Fiduciaria Bogotá S.A.	Andrés Noguera Ricaurte	Presentó documentación y observaciones.
2	Fiduciaria Popular S.A.	Margarita María Arenas Moreno	Presentó documentación y observaciones.
3.	Fiduciaria Occidente	Mauricio Guzmán Carvajal	Presentó documentación.
4.	Fiduprevisora	Pablo Alexander Peñaloza Franco	No presentó documentación

RESULTADOS, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

PRIMER COMPONENTE A EVALUAR - PERFIL SOLICITADO: *Para el presente proceso se solicitó el siguiente perfil.*

Persona Jurídica: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha que se tiene prevista para la adjudicación. La duración de la firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

Las sociedades fiduciarias están vigiladas por la Superintèndencia Financiera de Colombia y acreditarán la existencia y representación de las entidades financieras con la certificación correspondiente, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993). Resaltando que deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada y su correspondiente certificado de existencia y representación legal donde se pueda constatar que si cumple con la oficina en Pereira.

Podrán participar todas las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, constituidas legalmente como sociedad fiduciaria debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social tenga la capacidad de administrar y manejar recursos financieros de orden público y en capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, resaltando que deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada y certificado de existencia y representación legal donde se pueda constatar que si cumple con la oficina en Pereira.

Consorcios o Uniones Temporales
Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

Nota: Deberán contar con oficina en Pereira o una entidad financiera aliada, lo cual acreditará con certificado expedido por el representante legal de la entidad financiera aliada y su certificado de existencia y representación legal donde se pueda constatar que si cumple con la oficina en Pereira.

DOCUMENTOS APORTADOS:

1. FIDUCIARIA BOGOTÁ

A. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y CÁMARA DE COMERCIO*:*

Aporta certificado de Existencia y Representación Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ SA NIT 800142383-7, expedido el 1 de Abril de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá (Folios 16 al 22), Duración hasta el 4 de Octubre del 2091. **CUMPLE**

Aporta certificado Superintendencia Financiera de Colombia, expedido el 3 de Abril de 2017 (Folio 28 anverso y reverso) **CUMPLE:** En un documento adicional presentado por el proponente en su oferta, visible a folio 34 del pdf en comento, efectivamente se evidencia el certificado con fecha de expedición 1 de abril de 2022.

B. CONSTANCIA DE OFICINA EN PEREIRA Ó DOCUMENTOS DE ENTIDAD FINANCIERA ALIADA:

En un documento adicional presentado por el proponente en su oferta, visible a folio 296 del pdf en comento, efectivamente se evidencia el anexo 7 suscrito por Andrés Noguera Ricaute en calidad de representante legal de fiduciaria Bogotá, donde indica que cuenta con oficina en Pereira. **CUMPLE.**

Verificado el certificado de existencia y representación legal, se pudo constatar que la Fiduciaria Bogotá cuenta con oficina en Pereira. (Folios 298 al 300) **CUMPLE.**

2. FIDUCIARIA POPULAR

A. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

Aporta certificado de existencia y representación legal de La FIDUCIARIA POPULAR S.A. Nit 800.141.235-0 expedido por cámara de comercio el 1 de Abril de 2022 (Folios 11 al 16) Duración 30 de Junio de 2050 **CUMPLE**

Certificado Superintendencia financiera de Colombia, expedido el 12 de Abril de 2022 (Folio 26 anverso y reverso)

B. CONSTANCIA DE* OFICINA *EN PEREIRA Ó DOCUMENTOS DE ENTIDAD FINANCIERA ALIADA:

Aporta Anexo 7 – Certificado de entidad financiera aliada suscrito por Juan Felipe Vásquez Mora Representante Legal Banco Popular S.A. donde indica que el BANCO POPULAR S.A. es entidad aliada de FIDUCIARIA POPULAR S.A. desde el año 2009 , contando con contrato de uso de red de oficinas e indica los datos de la oficina en Pereira.

Aporta certificado de existencia y representación legal de Banco Popular emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde consta el señor Vásquez Mora funge como representante legal de dicha entidad. **CUMPLE**

Certificado de matrícula mercantil de agencia (Folio 22 y sgtes.)

3. FIDUCIARIA OCCIDENTE

A. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

Aporta certificado de Existencia y Representación Legal FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. NIT 800.143.157-3, expedido el 4 de Abril de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá (Folios 29 al 34), Duración hasta el 30 de Septiembre del 2090. **CUMPLE**

Aporta certificado Superintendencia Financiera de Colombia, expedido el 12 de Abril de 2022 (Folio 35 anverso y reverso) **CUMPLE**

B. CONSTANCIA DE* OFICINA *EN PEREIRA Ó DOCUMENTOS DE ENTIDAD FINANCIERA ALIADA:

Aporta Anexo 7 – Certificado suscrito por Mauricio Guzmán Carvajal Representante Legal Fiduciaria de Occidente donde indica que cuenta con presencia física de la Fiduciaria Occidente S.A. en la Ciudad de Pereira. **CUMPLE.**

Aporta el certificado matrícula mercantil del 20 de abril de 2022 donde consta que tiene agencia o sucursal en Pereira. **CUMPLE.**

4. FIDUCIARIA FIDUPREVISORA

A. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

Aporta certificado de Existencia y Representación Legal FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5, expedido el 19 de Abril de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá (Folios 29 al 34), Duración hasta el 11 de Marzo del 2044. **CUMPLE**

Aporta certificado Superintendencia Financiera de Colombia, expedido el 18 de Abril de 2022 (Folio 124 al 125 anverso y reverso) **CUMPLE**

B. CONSTANCIA DE OFICINA *EN PEREIRA Ó DOCUMENTOS DE ENTIDAD FINANCIERA ALIADA:*

Aporta Anexo 7 – Certificado suscrito por Pablo Alexander Peñaloza Representante Legal Fiduprevisora S.A. donde indica que cuenta con agencia en Pereira (Folio 124 Anverso) **CUMPLE**

Aporta el certificado matrícula mercantil donde consta que tiene agencia o sucursal en Pereira. (Folio 126 al 127) **CUMPLE**

CONCLUSIÓN

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	Fiduciaria Bogotá	Verificados los documentos de la oferta económica se constató que cumple.	**CUMPLE**
2	Fiduciaria Popular	Verificados los documentos aportados durante el término de subsanación se acreditó la representación legal correspondiente.	**CUMPLE**
3.	Fiduciaria Occidente	Aporta el certificado matrícula mercantil donde consta que tiene agencia o sucursal en Pereira.	**CUMPLE**
4.	Fiduprevisora	Ninguna	**CUMPLE**

SEGUNDO COMPONENTE A EVALUAR - EXPERIENCIA.

Se revisará la experiencia de los PROPONENTES con base en las certificaciones presentadas las cuales deben estar inscritas en el RUP teniendo en cuenta que cumplan con lo solicitado en el numeral **14.3 del pliego de condiciones.**

No.	Nombre	ANEXO 6	CÓDIGOS ACREDITADOS – RUP y SMLMV	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
1	Fiduciaria Bogotá	Si – folio N°42	RUP Si – folio N° 4 al 15. Fecha de renovación: 16 de Abril de 2021 Códigos que acredita: 84121800, 93151500, 93151600 Consecutivo RUP: 18	Si – folio N° 124 al 142 **Contrato:** Ecopetrol – Encargo Fiduciario. Consorcio fidupensiones Bogotá, Colpatria, Occidente 2011 Porcentaje de Participación Fidubogotá: 50% **Objeto:** Administración de un Patrimonio Autónomo Pensional destinado al Pago de las obligaciones pensionales de ECOPETROL S.A. En los términos señalados en el Decreto 941 de 2002. Valor de los recursos administrados: **1.156.748.426.782,5** N° de Salarios: 1.677.774,6 Correspondiente a los recursos administrados

No.	Nombre	ANEXO 6	CÓDIGOS ACREDITADOS – RUP y SMLMV	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
2	Fiduciaria Popular	Si – folio N° 79	Si – folio N° 3 al 16 Fecha de Renovación: 07/04/2021 Códigos que acredita : 84121700, 84121800, 93151500 Consecutivo RUP: 9	Si – folio N° 31 anverso y reverso **Contrato:** Municipio de Buenaventura. – Encargo Fiduciario. **Objeto:** Recibir el 100% de los ingresos administrados del fideicomitente, con el fin de que la fiduciaria los recaude, administre, invierta y realice los pagos en las condiciones establecidas en la primera modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos de ley 550 de 1999 en los anexos que hacen parte integral de la misma y en la ley 550 de 1990 Valor de los recursos administrados: **607.220.876.668,35** N° de Salarios: 1.828.978,54 Correspondiente a los recursos administrados **RESPUESTA OBSERVACIÓN:** En atención a lo manifestado por el proponente durante el término de traslado de la evaluación, referente a la valoración de la experiencia, se aclara que solo se analizó el contrato celebrado con el Municipio de Buenaventura, toda vez que con este es suficiente para acreditar el requisito habilitante.

No.	Nombre	ANEXO 6	CÓDIGOS ACREDITADOS – RUP y SMLMV	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
3.	Fiduciaria Occidente	Si – folio N°52 (Anverso y Reverso)	Si – folio N° 89 al 106 Fecha de renovación: Aporta RUP renovado al año 2022. Códigos que acredita: 84121800, 93151500, 84121800 Consecutivo RUP: 2	Si – folio N° 36 anverso y reverso **Contrato:** Municipio de Pereira– Encargo Fiduciario. **Objeto:** El contrato de Encargo Fiduciario tiene por objeto el recaudo y la administración por parte de la fiducaria de los ingresos administrados y la realización de los pagos que deban efectuarse con cargo a los mismos, la fiduciaria tendrá que ejecutar todas las acciones y actividades asociadas al objeto del contrato de encargo fiduciario tales como el recaudo la administración e inversión de los ingresos administrados la realización de los pagos establecidos en el contrato y de aquellos otros que instruya el municipio Valor de los recursos administrados: **$1.931.448.688.865,14** N° de Salarios: 3.276.418,471 Correspondiente a los recursos administrados
4.	Fiduprevisora	Si – folio N°52 (Anverso y Reverso)	Si – folio N° 3 al 16 Fecha de renovación: 12 de abril de 2021 Consecutivo RUP: 16 Códigos que acredita: 84121800, 93151500, 84121500	Si – folio N° 50 anverso y reverso **Contrato:** Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS. – Fiducia Mercantil **Objeto:** Constitución del patrimonio autónomo fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación- Francisco José de Caldas y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen adicionen o reformen. Valor de los recursos a administrar: $500.992.187.951,57 N° de Salarios: 813.299,00 Correspondiente a los recursos administrados.

CONCLUSIÓN

Conforme al requisito habilitante contenido en el numeral 10.2 del pliego de condiciones definitivo, se verificará que el Registro Único de Proponentes: se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la Circular 1064 / 2014 expedida por CONFECÁMARAS.

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	Fiduciaria Bogotá	Debe presentar el RUP con renovación al año 2022.	**No Cumple**
2	Fiduciaria Popular	Debe presentar el RUP con renovación al año 2022.	**No Cumple**
3.	Fiduciaria Occidente	Aporta RUP renovado.	**Cumple**
4.	Fiduprevisora	Debe presentar el RUP con renovación al año 2022.	**No Cumple**

TERCER COMPONENTE A EVALUAR - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Como quiera que el requisito habilitante correspondiente al Registro Único de Proponentes debe aportarse vigente y en firme tal como se indicó en el Numeral 10.2 ***Registro Único de Proponentes:*** *En éste se verificará que se encuentre* ***vigente su inscripción*** **y que contenga la respectiva información financiera,** *la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la Circular 1064 / 2014 expedida por CONFECÁMARAS. En tal sentido y como la fecha de renovación del RUP fue el 7 de Abril de 2022, deberán aportar el RUP actualizado.*

Se revisará los porcentajes que se relacionan a continuación, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2018 y/o 2019 y 2020. En todo caso debe estar la información 2020 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C–288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (…) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

Teniendo en cuenta que la capacidad financiera se evalúa conforme a la información contenida en el RUP, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a utilizar son los últimos que haya inscrito o renovado el proponente en su registro y que, estén en firme antes del cierre del procedimiento de selección. En este sentido, esta evaluación técnico económica se realiza con fundamento en la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del procedimiento de selección.

1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:
(RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

$$ROE = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

Deberá ser mayor o igual a 0.04

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

ROA= UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Deberá ser Mayor o igual a 0.03 y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

CONCLUSIÓN

No.	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE ROE	CUMPLE O NO CUMPLE ROA
1	Fiduciaria Bogotá	N/A	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,32	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,27
2	Fiduciaria Popular	N/A	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,05	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,04
3.	Fiduciaria Occidente	N/A	Cumple Vigencia 2018 Indicador: 0,09	Cumple Vigencia 2018 Indicador: 0,08
4.	Fiduprevisora	N/A	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,22	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,18

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se revisará los porcentajes que se relacionan a continuación:

LIQUIDEZ**: Deberá ser mayor a **TRES PUNTO SESENTA Y UNO (3.61)

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) > 3.61

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: *Deberá ser menor o igual al* ***CERO PUNTO DIECIOCHO (0.18)***

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.18

RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES: *Deberá ser mayor o igual a* ***CIENTO VEINTE PUNTO ONCE (120.11)***

Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/ gastos de intereses) Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, ella está generando MINIMO 6 pesos en utilidad operacional.

Nota: Si la proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO

No.	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE Liquidez	CUMPLE O NO CUMPLE Nivel de Endeudamiento	CUMPLE O NO CUMPLE Cobertura de Intereses
1	Fiduciaria Bogotá	N/A	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 4,45	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,13	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 185,85
2	Fiduciaria Popular	N/A	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 12,55	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,10	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 133,06
3.	Fiduciaria Occidente	N/A	Cumple Vigencia 2018 Indicador: 15,85	Cumple Vigencia 2018 Indicador: 0,05	Cumple Vigencia 2018 Indicador: 252,81
4.	Fiduprevisora	N/A	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 4,09	Cumple Vigencia 2020 Indicador: 0,18	Cumple Vigencia Indicador: Indeterminado

CUARTO COMPONENTE A EVALUAR - REQUISITOS HABILITANTES

No.	ITEM	OBSERVACIÓN
1.	***10.1.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta:*** *La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto del presente proceso de selección abreviada, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%)* del valor de la comisión establecido en el presupuesto oficial esto es DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($273.046.960) *y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*	Popular: Folio 81 al 89 - **CUMPLE** Bogotá: Folio 32 - **CUMPLE** Fiduprevisora: Folio 130 al 134 - **CUMPLE** Occidente: Folio 77 a 79 - **CUMPLE**
2.	**Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.	Popular: Folio 81 - **CUMPLE** Bogotá: Folio 39 - **CUMPLE** Fiduprevisora: Folio 134 anverso - **CUMPLE** Occidente: Folio 80 - **CUMPLE**
3.	**Control al lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT** El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.	Popular: Folio 44 - **CUMPLE** Bogotá: Folio 51 y 52 - **CUMPLE** Fiduprevisora: Folio 66 - **CUMPLE** Occidente: Folio 109 y 110 - **CUMPLE**

No	ITEM	OBSERVACIÓN
4.	**Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria.** El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, tal como se estableció en el pliego de condiciones.	Popular: **CUMPLE:** Aporta póliza de infidelidad. Occidente: Folios 16 y 17 - **CUMPLE** Fiduprevisora: Folio 76 al 97 - **CUMPLE** Bogotá: **CUMPLE:** Aporta póliza debidamente firmada durante el término de subsanación.
5.	**Calificación de riesgo de la fiduciaria** De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones: a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó. b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A	Popular: Folios 46 y 47 Calificación AAA - **CUMPLE** Occidente: Folios 13 y 14 Calificación AAA - **CUMPLE** Fiduprevisora: Folio 98 anverso y reverso Calificación AAA - **CUMPLE** Bogotá: Folios 64 y 65 Calificación AAA - **CUMPLE**
6.	**Compromiso Anticorrupción**	Popular Folio 78 - **CUMPLE** Bogotá: Folio 81 - **CUMPLE** Fiduprevisora Folio 117 - **CUMPLE** Occidente: Folio 115 - **CUMPLE**
7.	**PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE**: **1 DIRECTOR DE CUENTA (GERENTE O RESPONSABLE):** Profesional en economía o administración o contaduría ó ingeniería financiera ó ingeniería industrial ó administración financiera ó afines ó abogado con título de posgrado (a nivel de especialización, maestría ó doctorado en finanzas ó afines) - 5 años de experiencia específica en coordinación, gerencia o dirección de encargos fiduciarios ó fiducia pública ó fiducia mercantil.	**POPULAR:** Wilson Orlando Buitrago (Folio 48 al 56) – Abogado Especialista en Derecho Financiero Experiencia: Director de Negocios Fiduciarios desde el 16 de Marzo de 2009 hasta el 28 de Abril de 2022. Aporta certificación durante el término de subsanación. **CUMPLE** **OCCIDENTE:** María Antonia Torre Higuita (Folio 54 a 61) – Administradora de Empresas con especialización en Gerencia Financiera. Experiencia en supervisión y coordinación de los

	Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes académicos y de experiencia solicitada donde se pueda verificar la especificidad solicitada de los dos profesionales habilitantes, así como la certificación a través de carta de intención del compromiso del personal presentado para hacer parte del equipo de trabajo del encargo fiduciario derivado del presente proceso. Se aclara que la dedicación del equipo de trabajo será permanente más no exclusiva. (Anexo 8)	contratos fiduciarios en todas sus etapas desde la instalación hasta su liquidación. Desde el 13 de Febrero de 2017 al 20 de Abril de 2022. **CUMPLE.** **FIDUPREVISORA:** Eliana Marcela Gómez (Folios 101 al 108) – Economista, Especialista en Finanzas con énfasis en banca de inversión. Experiencia: Bancolombia – Coordinador de fideicomisos del 1 de Noviembre del 2010 al 2 de Septiembre de 2012. Jefe de Negocio Fiduciario del 1 de Junio de 2016 al 13 de Diciembre de 2020 – Carta de intención Anexo 8 Folio 108 reverso. **CUMPLE** **BOGOTA:** Luis Fernando Millán Carreño (Folio 66 al 77 reverso) - Administrador de Empresas Magíster en Administración de Negocios con énfasis en Administración Financiera) Experiencia: Gerente de Fiducia Pública desde el 1 Diciembre de 2015 al 19 de Abril de 2022. Anexo 8 – Folio 66 **CUMPLE**
	1 PROFESIONAL PARA GESTIÓN OPERATIVA: Profesional en economía o administración o contaduría ó ingeniería financiera ó ingeniería industrial ó administración financiera ó abogado. - 1 año de experiencia específica en gestión de operaciones ó tesoral, que incluya como mínimo el manejo de portales bancarios, pagos a terceros, conciliaciones bancarias. Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes académicos y de experiencia solicitada donde se pueda verificar la especificidad solicitada de los dos profesionales habilitantes, así como la certificación a través de carta de intención del compromiso del personal presentado para hacer parte del equipo de trabajo del encargo fiduciario derivado del presente proceso. Se aclara que la dedicación del equipo de trabajo será permanente más no exclusiva. (Anexo 8)	**POPULAR:** Jorge Linares Cifuentes (Folio 57 al 72 anverso) – Contador Público TP N°80704-T Experiencia: Director de Operaciones Bancarias desde el 13 de Marzo de 1995 a la fecha. Anexo 8 Folio 72 reverso **CUMPLE** **OCCIDENTE:** (Folio 48 a 52) Luz Adriana Zuluaga Gutiérrez – Contadora Pública. Experiencia en análisis y ejecución de negocios fiduciarios del 1 de Febrero de 2001 al 20 de Abril de 2022. **CUMPLE** **FIDUPREVISORA:** Isidro Segura Molina (Folio 109 al 116) – Contador. Experiencia: Fiduprevisora – Profesional 1 del 1 de Abril de 2011 al 3 de Mayo de 2015, Carta de Intención Folio 116 reverso **CUMPLE** **BOGOTA:** Janette Valencia Argüello (Folio 78 al 80) - Administrador de Empresas Experiencia: Analista de gestión fiduciaria desde el 15 Marzo de 2017 al 19 de Abril de 2022. Anexo 8 – Folio 78 **CUMPLE**

FACTORES DE CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos posibles**:

Componente Económico	50 puntos
Componente Calidad	40 puntos
Componente de Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

COMPONENTE ECONÓMICO:

La Propuesta Económica se evaluará así: El Departamento de Risaralda evaluará económicamente las Propuestas habilitadas en la Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, se verificará el valor total de la propuesta; este valor deberá estar compuesto por la comisión correspondiente a cada una de las vigencias, que no podrá ser mayor que el presupuesto oficial para todas las vigencias.

SE ACLARA QUE PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE SE TOMARÁ EL TOTAL DE LA PROPUESTA PARA LAS 3 VIGENCIAS.

OFERTA ECONÓMICA - COSTO DE ADMINISTRACIÓN: Cincuenta puntos (50)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información que se debe diligenciar en el SECOP II.

El proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial estimado, atendiendo el valor tope unitario ofertado para la comisión.

La propuesta económica se calificará con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria para el total del tiempo del encargo fiduciario (2022-2024).

Al resto de propuestas se les asignará puntaje proporcional, según la siguiente fórmula:

X = P baja * 50 / Pe

X= Puntos a otorgar
P baja = Valor Propuesta Menor Valor
Pe= Valor Propuesta a evaluar.

APLICACIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

1. ***FIDUCIARIA BOGOTÁ***

X = 0,03 X 50 (Puntaje)
_____ = 0,0000000115
$ 129.472.000 (valor de la oferta SECOP II)

FORMULA: X = P baja * 50 / Pe

X= Puntos a otorgar
P baja = Valor Propuesta Menor Valor
Pe= Valor Propuesta a evaluar.

2. FIDUCIARIA POPULAR

Valor ofertado SECOP II: 0,03 PESOS
Puntaje Asignado: 50 PUNTOS

3. FIDUCIARIA OCCIDENTE

Valor ofertado SECOP II: 0,03 PESOS
Puntaje Asignado: 50 PUNTOS

4. FIDUCIARIA FIDUPREVISORA

X = 0.03 X 50
_____ = 0,0000000136
$ 109.866.008 (valor de la oferta SECOP II)

FORMULA: X = P baja * 50 / Pe

X= Puntos a otorgar
P baja = Valor Propuesta Menor Valor
Pe= Valor Propuesta a evaluar.

Nota: Revisadas todas las ofertas económicas, se evidencia que dos de ellas presentan el mismo valor, siendo este 0,03 correspondientes a Popular y Occidente. Por tal razón el criterio económico establecido en el pliego de condiciones, indica que la puntuación máxima correspondiente a 50 puntos, se otorgará a la oferta más económica. Por lo tanto y como ambas fiducias presentaron la misma oferta económica de menor precio, se otorgarán los 50 puntos a ambas fiducias.

CONCLUSIÓN

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Fiduciaria Bogotá		**0 PUNTOS**
2	Fiduciaria Popular		**50 PUNTOS**
3.	Fiduciaria Occidente		**50 PUNTOS**
4.	Fiduprevisora		**0 PUNTOS**

COMPONENTE DE CALIDAD:

Puntaje Máximo: 40 Puntos
Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

El factor de ponderación de calidad está compuesto por dos factores: 1. Capacidad para la realización de pagos y 2. Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones, tal y como se expone a continuación:

Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)

Se asignarán los puntajes que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el tiempo mínimo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Departamento:

La calificación en este ítem se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

DIAS	PUNTAJE
Dos (2) días hábiles	20 puntos
Tres (3) días hábiles	15 puntos
Cuatro (4) días hábiles	10 puntos

Nota 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar

Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones (Máximo 20 puntos)

Se asignarán los puntajes que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el número de pagos adicionales a los mínimos establecidos en las obligaciones del encargo fiduciario, que se determinaron en máximo 10 pagos mensuales. En tal razón se otorgará puntaje al proponente que oferta pagos adicionales así:

La calificación en este ítem se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

DIAS	PUNTAJE
Entre 1 y 5 Pagos Adicionales	5 puntos
Entre 6 y 10 Pagos Adicionales	10 puntos
Entre 11 y 20 Pagos Adicionales	20 puntos

Nota 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar

Los proponentes que participen en el presente proceso como uniones temporales o consorcios, el puntaje asignado en este ítem corresponderá al promedio de la calificación de cada una de las entidades que formen parte de este (o su participación).

De igual forma, en caso que alguno de los proponentes que conforman el consorcio ó la unión temporal acredite este requisito se tendrá como válido al momento de la evaluación.

CONCLUSIÓN

No. Orden	Nombre	INTEM A EVALUAR	OBSERVACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Fiduciaria Bogotá	Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 2 Ofrecimiento realizado: 2 días	20 puntos
		Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 2 Ofrecimiento realizado: Entre 11 y 20 Pagos	20 puntos
2	Fiduciaria Popular	Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 76 Ofrecimiento realizado: 2 días	20 puntos
		Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 76 Ofrecimiento realizado: Entre 11 y 20 Pagos	20 puntos
3.	Fiduciaria Occidente	Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 2 Ofrecimiento realizado: 2 días	20 puntos
		Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 2 Ofrecimiento realizado: Entre 11 y 20 Pagos	20 puntos
4.	Fiduprevisora	Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 64 Ofrecimiento realizado: 2 días	20 Puntos
		Ofrecimiento de pagos adicionales a los mínimos establecidos en los pliegos de condiciones (Máximo 20 puntos)	N° Folio: 64 Ofrecimiento realizado: Entre 11 y 20 Pagos	20 Puntos

COMPONENTE DE INDUSTRIA NACIONAL.

Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos
Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes.

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	Se Asignan 10 Puntos
b) Servicios Extranjeros	Se Asignan 10 Puntos

a) **Servicios Nacionales:** Se otorgarán Diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

b) **Servicios de Origen Extranjero:** Se otorgarán Diez (10) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente selección abreviada son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

Conforme las disposiciones de la Ley 816 de 2003 Artículo 2, si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

CONCLUSIÓN

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Fiduciaria Bogotá	**Anexo 3 N° Folio: 17**	**10 Puntos**
2	Fiduciaria Popular	**Anexo 3 N° Folio: 77**	**10 Puntos**
3.	Fiduciaria Occidente	**Anexo 3 N° Folio: 3**	**10 Puntos**
4.	Fiduprevisora	**Anexo 3 N° Folio: 65**	**10 Puntos**

ASIGNACIÓN PUNTAJE TOTAL

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Fiduciaria Bogotá		**50**
2	Fiduciaria Popular		**100**
3.	Fiduciaria Occidente		**100**
4.	Fiduprevisora		**50**

Conforme a la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Tampoco se permite que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes que no aclaren lo solicitado, o no alleguen los documentos susceptibles de subsanar, o que al momento de subsanar acrediten documentos o circunstancias nuevas, o si los documentos allegados no satisfacen los requerimientos de la entidad sus propuestas serán rechazadas.

En relación con la observación presentada por Fiduciaria Popular referente a la experiencia, fue contestada en el presente documento en la tabla de análisis del segundo componente, la relativa al RUP presentada por Fiduciaria Popular y Fiduciaria Bogotá será contestada en el informe jurídico.

CONCLUSIÓN

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN
1	Fiduciaria Bogotá		No habilitado
2	Fiduciaria Popular		No habilitado
3.	Fiduciaria Occidente		**Habilitado** **Puntaje: 100 puntos**
4.	Fiduprevisora		No habilitado

En virtud a lo anterior el COMITÉ TÉCNICO ECONÓMICO en consideración a lo expuesto recomienda adjudicar el presente proceso FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.

Se firma por los integrantes del comité: COMITÉ EVALUADOR.

Martha Cecilia Correa Bedoya
Profesional Especializado Sec. de Salud

Héctor Trujillo Acosta
Director Operativo de Prestación de Servicios

Leonardo Gómez Franco
Secretario de Educación

Jorge Alexis Mejía Bermúdez
Secretario de Hacienda

Cruz Mary Galvis Ríos
Directora Financiera

Mauricio Alberto Vega López
Secretario de Planeación

Álvaro Fernando Miranda Vela
Director Administrativo

Laura Lucía Ortiz Correa
Abogada Contratista.

ACTA DE SUBSANACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SS-SAMC-07-2022

FECHA: 04 de mayo de 2022 LUGAR: Secretaría Jurídica

OBJETO: "CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y PAGOS DE LOS CONTRATOS Y/O OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS."

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($599.971.286.503).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se adjudique será contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con las observaciones realizadas en la evaluación jurídica realizada el día 25 de abril de 2022, en la cual se estableció que los proponentes FIDUCIARIA BOGOTA S.A, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, y FIDUCIARIA POPULAR S.A, éstos deben subsanar el Registro Único de Proponentes, con fecha de renovación del año 2022.

Durante el tiempo establecido en el cronograma del proceso, para subsanar los documentos habilitantes, sólo el proponente FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, presentó el documento requerido en la evaluación jurídica.

Por las razones anteriormente descritas, sólo queda habilitado jurídicamente el proponente FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

REVISION LEGAL:

Daniela Florinda Tamayo
Profesional Especializada

Gloria Patricia Meza Zapata
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SS-SAMC-07-2022

FECHA: ***05 de mayo de 2022*** ***LUGAR: Secretaría Jurídica***

OBJETO: "CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y PAGOS DE LOS CONTRATOS Y/O OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS."

Frente a las observaciones realizadas por los oferentes FIDUCIARIA POPULAR y FIDUCIARIA DE BOGOTÁ, respecto de la exigencia del documento RUP renovado a 2022, la entidad se permite manifestar:

Los indicadores financieros exigidos en el proceso de referencia, se establecieron de conformidad con el análisis del sector realizado por la misma entidad, basados en la información financiera de los posibles oferentes, de los años 2018, 2019 y 2020, toda vez que para la fecha de estructuración del mismo, estos indicadores financieros se encontraban dentro de lo dispuesto en el Decretos 399 y 579 de 2021, así las cosas teniendo en cuenta que los indicadores financieros y la capacidad organizacional requerida se establecieron con las información financiera de estos años, los proponentes acreditarían esta capacidad financiera con cualquiera de los años 2018, 2019 y 2020, lo cual no era óbice para que los proponentes de igual forma dieran cumplimiento a la renovación del mismo como lo establece el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Ahora bien, respecto del aparte del concepto de Colombia Compra Eficiente que cita el proponente Fiduciaria de Popular "*Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente*". La entidad para evaluar su experiencia,

capacidad financiera y organizacional, tuvo en cuenta la información financiera presentada en el RUP con fecha de última renovación año 2021, sin embargo mal haría la entidad habilitando aquellos proponentes que no cumplieron con el deber legal de renovar en el RUP para la vigencia 2022, o a aquellos que durante el término establecido en el cronograma del proceso para subsanar, no presentaron el documento RUP renovado, sino que hayan presentado constancia o formulario que dicho trámite se encuentra en curso, pues una constancia no acredita la renovación del documento.

Por último la entidad en el pliego de condiciones definitivo estableció "*10.2 Registro Único de Proponentes: En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la Circular 1064 / 2014 expedida por CONFECÁMARAS*". Requisito que sólo cumplió uno de los proponentes.

Daniela Foronda Tamayo
Profesional Especializada

Gloria Patricia Meza Zapata
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004